

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

15589 *ORDEN de 3 de junio de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Pizarras Forcadas, S. A.» (PIFORSA) los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Pizarras Forcadas, S. A.» (PIFORSA) con domicilio en Ponferrada (León), en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, Real Decreto 890/1979, de 18 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias, Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II de la citada Ley, disposición transitoria primera A) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Pizarras Forcadas, S. A.» (PIFORSA) en relación con sus actividades de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficio en el interior de pizarras ornamentales, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se reducirá la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 6º del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1987, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, no obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Tres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de estos beneficios, en el caso de que la Empresa «Pizarras Forcadas, S. A.» (PIFORSA) se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el Plan de Abastecimiento de Materias Primas Minerales, aprobado por el Real Decreto 890/1979, de 18 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Pizarras Forcadas, S. A.» (PIFORSA), son de aplicación de modo exclusivo a la cantera Solana de Forcados y al taller de elaboración en el término municipal de El Puente de Domingo Flórez (León).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

15590

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1980 por la que se da nueva redacción al número 1 de la norma primera de la Orden de 28 de enero de 1978, sobre adaptación de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, de medidas urgentes de reforma fiscal, a la provincia de Alava.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 19 de junio de 1980, a continuación se efectúa la oportuna rectificación:

En la página 13789, segunda columna, en el segundo párrafo de la ya mencionada Orden, línea 5, donde dice: «...de tal forma que eistia unidad de competencias...», debe decir: «...de tal forma que existia unidad de competencias...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

15591

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de mayo de 1980, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Oro, al Guardia segundo don José Benítez González, perteneciente a dicho Cuerpo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 30 de junio de 1980, página 14954, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «...al Guardia segundo don José Benítez González...», debe decir: «...al Guardia segundo don José Benítez González...».

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15592

RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Comisaría de Aguas del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación, en su caso, de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del salto reversible Estagento-Sallente (carretera de acceso e instalaciones), en término de Torre de Capdellá (Lérida).

Por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1980, se otorgó a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el aprovechamiento del salto reversible denominado Estagento-Sallente, con aguas derivadas del barranco Sallente, que fue declarado de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa. Asimismo dicho aprovechamiento está incluido en el acta general de concierto que, de conformidad con el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, se firmó el acta correspondiente entre la Administración y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el 22 de octubre de 1975, y que le permite acudir al procedimiento de urgencia, dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En su virtud, esta Comisaría ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que en la hora y día señalados comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación (sin perjuicio de practicar los reconocimientos del terreno que se estimen oportunos, a instancia de parte interesada) y de ocupación, en su caso.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito, ante esta Comisaría de Aguas, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957.

Zaragoza, 13 de junio de 1980.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.—9.871-C.

RELACION QUE SE CITA

Finca número		Propietario	Partida o nombre de la finca	Clase	Superficie afectada Hectáreas	Fecha convocatoria		
Orden	Plano					Día	Mes	Hora
1	124	Asunción Moyes Martimpé	«Plan Primé»	Rústica: Prado	0,3100	20	8	17
2	125	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Prat Tancat»	Rústica: Prado	0,2245	20	8	17
3	126	Dolores Sopena Gaspá (hoy Jorge Rigola Sitjes)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,1560	20	8	17
4	127	Joaquín García Jordana	«Tubería»	Rústica: Prado	0,0550	20	8	17
5	128	Joaquín Guillén Doménech y Jaime Franch Subirá (hoy, Remedios Tartera Nadal o Ramona Mentuy Fornons)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,1935	20	8	17
6	129	Ramón Franch Subirá (hoy, Ramón Franch Jordán)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,9770	20	8	17
7	130	Joaquín Guillén Doménech y Joaquín García Jordana (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,2050	20	8	17
8	131	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Tubería»	Rústica: Prado	1,9854	20	8	17
9	132	Asunción Moyes Martimpé	«Tubería»	Rústica: Prado	0,3190	20	8	17
10	133	Julio Sanmartí Piqué (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,1895	20	8	17
11	134	Agustín Fierro Pillisé (hoy, Natividad Rugall Tartera)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,8366	20	8	17
12	136	Abadía de Capdella (parroquia de San Vicente)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,2085	20	8	17
13	137	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,1420	20	8	17
14	138	Agustín Fierro Pillisé (hoy, Natividad Rugall Tartera)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,3550	20	8	17
15	139	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,3735	20	8	17
16	140	José Gil Farré (hoy, Genoveva Llimiana Estrage)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,4175	20	8	17
17	141	José Moyes Bosch	«Tubería»	Rústica: Prado y roquizal	2,0492	20	8	17
18	142	Asunción Moyes Martimpé	«Tubería»	Rústica: Yermo	0,0160	20	8	17
19	143	Luis Peroy Gairi	«Tubería»	Rústica: Prado	0,2775	20	8	17
20	144	Asunción Moyes Martimpé	«Tubería»	Rústica: Prado	0,2730	20	8	17
21	145	José Moyes Bosch	«Tubería»	Rústica: Prado	0,5555	20	8	17
22	146	Jaime Franch Subirá (hoy, Remedios Tartera Nadal)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,4685	20	8	17
23	147	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Tros Ubaga - Tubería»	Rústica: Prado	0,3015	20	8	17
24	148	José Gil Farré	«Tubería Musas»	Rústica: Prado	0,1540	20	8	17
25	149	Asunción Moyes Martimpé	«Tubería»	Rústica: Prado	0,4470	20	8	17
26	150	Manuel Tartera Bringué (hoy, Herminia Fondevila Cujó)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,1855	20	8	17
27	151	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Tros Tubería»	Rústica: Prado	0,3500	20	8	17
28	152	Jaime Franch Subirá (hoy, Remedios Tartera Nadal)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,1595	20	8	17
29	153	Luis Peroy Gairi	«Tubería»	Rústica: Prado	0,6495	20	8	17
30	154	Dolores Sopena Gaspá (hoy, Jorge Rigola Sitjes)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,2625	20	8	17
31	155	José Gil Farré (hoy, Genoveva Llimiana Estrage)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,1605	20	8	17
32	156	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,4380	20	8	17
33	157	Agustín Fierro Pillisé (hoy, Natividad Rugall Tartera)	«Prat de Tubería»	Rústica: Prado	0,4340	20	8	17
34	159	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,7580	20	8	17
35	160	Dolores Sopena Gaspá (hoy, Jorge Rigola Sitjes)	«Tubería»	Rústica: Prado	0,1150	20	8	17
36	161	Joaquín García Jordana	«Tubería»	Rústica: Prado	0,0540	20	8	17
37	162	Jaime Franch Subirá (hoy, Remedios Tartera Nadal)	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,2660	20	8	17
38	164	Julio Sanmartí Piqué	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,0450	20	8	17
39	165	José Gil Farré (hoy, Genoveva Llimiana Estrage)	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,0970	20	8	17
40	166	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,3145	20	8	17
41	167	Julio Sanmartí Piqué	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,2810	20	8	17
42	168	Dolores Sopena Gaspá (hoy, Jorge Rigola Sitjes)	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,2075	20	8	17
43	169	Joaquín Guillén Doménech (hoy, Ramona Mentuy Fornons)	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,1000	20	8	17
44	170	Asunción Moyes Martimpé	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,1575	20	8	17
45	171	Luis Peroy Gairi	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,0925	20	8	17
46	172	Agustín Fierro Pillisé (hoy, Natividad Rugall Tartera)	«Estai Posi»	Rústica: Prado	1,3075	20	8	17
47	173	José Benet Sala (hoy, su heredero Ramón Benet Franch; usufructuaria, Bernardeta Franch Sala)	«Estai Posi»	Rústica: Prado	0,4655	20	8	17
48	174	Manuel Tartera Bringué	«Estany» o «Estai Posi»	Rústica: Prado	0,5830	20	8	17
49	174'	Manuel Tartera Bringué	«Estany Cusi Davall» o «Estai Posi»	Rústica: Prado	0,4190	20	8	17

Finca número		Propietario	Partida o nombre de la finca	Clase	Superficie afectada — Hectáreas	Fecha convocatoria		
Orden	Plano					Día	Mes	Hora
50	175	Asunción Moyes Martimpé	«Estai Posi»	Rústica: Prado ...	0,4690	20	8	17
51	178	Dolores Sopena Gaspá (hoy, Jorge Rigola Sitjes)	«Estai Posi»	Rústica: Prado ...	0,0960	20	8	17
52	177	José Moyes Bosch	«Estai Posi»	Rústica: Prado ...	0,2690	20	8	17
53	178	Joaquín García Jordana	«Estai Posi»	Rústica: Prado ...	0,1390	20	8	17
54	179	Ramón Franch Subirá (hoy, Ramón Franch Jordana)	«Estai Posi»	Rústica: Prado ...	0,2935	20	8	17
55	180	Luis Peroy Gairi	«Estai Posi»	Rústica: Prado ...	0,2280	20	8	17
56	181	Ramón Franch Subirá (hoy Ramón Franch Jordana)	«Estai Posi»	Rústica: Prado ...	0,2760	20	8	17
57	182'	Julio Sanmartí Piqué	«Estai Posi»	Rústica: Prado ...	0,2760	20	8	17

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15593 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.^a AS/ce-36.305/77-E. 11.730.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: E. R. «San Andrés».
Final de la misma: P. A. Plaza San José de Calasanz.
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 5.841 metros.
Conductor: Aluminio, 3 (3 por 1 por 240) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—9.693-C.

15594 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.^a AS/ce-15.304/78-E. 12.220.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S. a 11 KV., entre E. T. 1.358 y E. T. 1.770.
Final de la misma: Nueva E. T. calle Manso Casanovas, 64 (Banca Mas Sardá).
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 38 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio, 2 (3 por 1 por 150) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—9.695-C.

15595 *RESOLUCION de 8 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.^a AS/ce-3.626/78-E. 12.003.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S. a 11 KV., entre E. T. 1.770 y E. T. 1.358.
Final de la misma: Nueva E. T. calle Cartagena, 399-401 («Signo, S. A.»).
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 35 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio, 2 (3 por 1 por 95) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de abril de 1980.—El Delegado provincial.—9.694-C.

15596 *RESOLUCION de 8 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.^a AS/ce-3.627/78-E. 12.001.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo